

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS EN LOS PUERTOS SAN CARLOS Y ADOLFO LÒPEZ MATEOS, BAJA CALIFORNIA SUR.





Grupo Puerto. Adolfo López Mateos



Grupo Puerto San Carlos

Cada invierno llegan a las lagunas de bahía Magdalena en Baja California Sur, la migración de la ballena gris. La idea de esta obra es de promover los criterios de buenas prácticas como un instrumento voluntario, acorde a lo que establece la normatividad vigente, ante la creciente demanda de servicios y mitigar el impacto que pueda tener la actividad de avistamiento de ballenas.

La suma de esfuerzos entre las comunidades locales dedicadas a la observación de ballena, la sociedad civil y la autoridad ambiental realizaron un ejercicio de planeación participativa y fortalecimiento comunitario con la idea de integrar la perspectiva social, económica y ambiental teniendo como resultado el presente manual y guía práctica.



Conservación del Territorio Insular Mexicano, A.C.
Dunas #155 Colonia Esperanza I, C.P.23090
La Paz, B.C.S.; (612)124 00 25
www.isla.org.mx



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Baja California Sur
Bulevard Eusebio Kino y Encinas S/N Colonia
Los Olivos, C.P.23040, La Paz B.C.S.
(612) 122 07 87; www.profepa.gob.mx

**GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS
EN LOS PUERTOS SAN CARLOS Y ADOLFO LÓPEZ MATEOS,
BAJA CALIFORNIA SUR.**

AUTORES

ANTONIO CANTÚ DÍAZ BARRIGA
MARÍA ELENA MARTÍNEZ DELGADO

CONSERVACIÓN DEL TERRITORIO INSULAR MEXICANO, A.C.

PRESIDENTA EJECUTIVA

MARÍA ELENA MARTÍNEZ DELGADO

COORDINADOR CENTRO DE INFORMACIÓN

RAMIRO RUIZ ALVARADO



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR**

DELEGADA FEDERAL BAJA CALIFORNIA SUR

MARITZA MUÑOZ VARGAS

REVISIÓN

SUBDELEGADA JURÍDICA

ÁNGELES PERDOMO MARÍN

ILUSTRACIONES Y FOTOGRAFÍAS

ANTONIO CANTÚ DÍAZ BARRIGA

EDICIÓN DE ILUSTRACIONES

RAMIRO RUIZ ALVARADO

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR ENERO 2010

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS EN LOS PUERTOS SAN CARLOS Y ADOLFO LÓPEZ MATEOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

Lista de participantes



Puerto San Carlos

Ricardo Arce Villegas	Mag Bay Tours
Nydia G. Ayala Martínez	EMA Chihuahua
José Ángel Díaz Araiza	Unión de Lancheros y Servicios
Alfredo Estala Vélez	Mag Bay Tours
Martín Flores Castro	Unión de Lancheros y Servicios
Jorge Luis Gaméz Manriquez	GAEP
Henry García Alvarado	Mag Bay Tours
Noe J. García González	GAEP
José Iván Gómez Alemán	Soto's Tours
Olga Lorena Hernández Mendoza	Mag Bay Tours
Juan Carlo Hernández Mendoza	Mag Bay Tours
Gustavo Laguna Negrete	GAEP
Natalia Marquez de Loera	Unión de Lancheros y Servicios
Jorge Luis Martínez Mayoral	Unión de Lancheros y Servicios
Luis Roberto Pelro Araiza	Unión de Lancheros y Servicios
Julio César Reyes Hoyos	Unión de Lancheros y Servicios
Martín Ivan Romero Alameda	Mag Bay Tours
Esther Rojo de Ruíz	Unión de Lancheros y Servicios
Ramona Rojo Gámez	Unión de Lancheros y Servicios
Mario Ruíz Quiroz	Unión de Lancheros y Servicios
Mario Ruíz Rojo	Unión de Lancheros y Servicios
Juan Manuel Sarabia M.	Unión de Lancheros y Servicios
Salvador Sicairos Jiménez	Soto's Tours
Manuel Simental Gutierrez	Unión de Lancheros y Servicios
Enrique Soto Madrigal	Soto's Tours
Josué Elías Soto Osuna	Soto's Tours



Puerto Adolfo López Mateos

Natanael Aragón Ochoa	SCP Aquendi
Saul Rigoberto Aragón Ochoa	SCP Aquendi
Rigoberto Aragón García	SCP Aquendi
Ernesto Aragón Velázquez	Juana Rosas
Victor Aragon Verdugo	SCP Aquendi
Jorge Botello Velázquez	SCP Aquendi
Nestor Ivan Camacho	Juana Rosas
Elsa Castro	MagBay Outfitters
Edgar Joel Castro González	SCP Aquendi
Mario Misael Castro Gudiño	SCP Aquendi
Bartolo Contreras Saiza	Mag Bay Transport
Luis A. Corazón Acosta	SCP Aquendi
Jesús Ildelfonso Cossio C.	SCP Aquendi
Rolando De la Paz García	SCP Aquendi
Leonardo De la Toba Gia	SCP Aquendi
José Maria De la Toba González	SCP Aquendi
José Arturo De la Toba González	SCP Aquendi
José de Jesús Domínguez Torres	SCP Aquendi
José de Jesus Flores G.	Unión de Lancheros
Salvador González Rosales	SCP Aquendi
Luis Jaime Higuera C.	Juana Rosas
Roberto Hoyt	MagBay Outfitters
Jorge Luis Lucero S.	Cabito de San Lazaro
Mauricio Rodríguez Alvarez	SCP Aquendi
Yoani Rodríguez Flores	SCP Aquendi
Francisco Rodríguez Zavala	SCP Aquendi
Javier Rodríguez	SCP Aquendi
Xavier Rodríguez Z.	SCP Aquendi
Gabriel Romero Acevedo	SCP Aquendi
Eduardo Romero Mendoza	Unión de Lancheros
Fernando Misael Romero R.	Unión de Lancheros
Raúl Romero Osuna	SCP Aquendi
Juana Rosas Murillo	Juana Rosas
José Ismael Osuna Aguilar	SCP Aquendi
José Manuel Osuna Lucero	Unión de Lancheros
Refugio Villa A.	Unión de Lancheros



GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS EN LOS PUERTOS SAN CARLOS Y ADOLFO LÓPEZ MATEOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

INTRODUCCIÓN

El aprovechamiento de la ballena gris se ha realizado en diferentes formas en los últimos dos siglos. Se estima que su población fue de alrededor de 25 mil ejemplares previo a la cacería a la que fue objeto. A principios del siglo XX se calcularon 2 mil ejemplares como producto de la captura comercial que desde 1846 se inició en la península de Baja California y posteriormente se propagó al mar de Bering, teniendo que entre 1846 y 1874 se cazaron por lo menos 11 mil ballenas. Se protegió a la especie contra la cacería y en 1994 el Gobierno de los Estados Unidos de América considera la población de ballena gris saludable (cerca de los 25,000 individuos) y no se encuentra en grave amenaza en el Pacífico Nororiental, por lo que la suprimieron de la lista de especies en peligro (CITES, 2000).

La Observación de ballenas con fines turísticos es una actividad que inició en las costas del sur del estado de California en los Estados Unidos a mediados de la década de los años 50 del siglo XX. A menos de 10 años unos visionarios norteamericanos iniciaron empresas para realizar esta actividad en Baja California Sur, que operaban por barco desde San Diego, California. Ya para 1995 cuatro familias de pescadores de Laguna San Ignacio, Baja California Sur, emprenden la actividad de prestación de servicios turísticos. Así sucesivamente fue incrementándose el número de empresas y los sitios de observación se extendieron a las lagunas del sur de la península en la bahía Magdalena y recientemente hacia el extremo sur de la península en Cabo San Lucas.

Se tiene el registro de que en 1997 se recibieron en laguna Ojo de Liebre 12,335 visitantes atendidos por 3 empresas con 7 embarcaciones autorizadas; en laguna San Ignacio arribaron 2,998 visitantes a quienes les prestaron el servicio 4 empresas con 23 embarcaciones autorizadas; en Puerto San Carlos, bahía Magdalena,

contaban el mismo año con 4 empresas y 18 embarcaciones que atendieron a 5,049 turistas y en Adolfo López Mateos las 51 embarcaciones de 5 empresas sirvieron a 8,102 visitantes (Sánchez-Pacheco J.A. 1997). Estos datos muestran que a pesar de que en bahía Magdalena la actividad de avistamiento de ballena gris iniciara mucho posterior a las lagunas de San Ignacio y Ojo de Liebre, ha tenido una gran afluencia de visitantes y de empresas que brindan el servicio. En el 2007 laguna San Ignacio recibió 7 mil visitantes, atendidos por 24 embarcaciones de 8 empresas, dejando una derrama de casi 10 millones de dólares (Chavez-Ramírez, R. 2009). Para la temporada 2010 la SEMARNAT otorgó autorizaciones para operar 71 embarcaciones que corresponden a 5 empresas en Puerto Adolfo López Mateos y 43 embarcaciones de 6 empresas para Puerto San Carlos. Asimismo, para la misma temporada la SEMARNAT incorpora la localidad de cabo San Lucas a la actividad de avistamiento de ballenas jorobada y gris, otorgando 25 autorizaciones para embarcaciones menores y mayores pertenecientes a 10 empresas.

En México se realiza esta importante actividad turística como resultado de ser uno de los países pioneros en la protección de las ballenas, así como en su aprovechamiento no extractivo por medio de la observación. En 1933 México se adhiere a La Convención de Ginebra para la Protección de la Ballena y para 1938 forma parte del Convenio Internacional para la Reglamentación de la Caza de Ballenas; en 1946 se crea la Comisión Ballenera Internacional (CBI), donde México se incorpora en 1949 y se logra la prohibición de la caza de ballena gris en las costas de la Península de Baja California. En 1972 se declara la bahía Ojo de Liebre como Refugio para Ballenas y Ballenatos, siendo el primer decreto para la protección de ballena gris (*Eschrichtius robustus*), seguido en 1979 por la declaratoria de Refugio para la ballena gris a la laguna San Ignacio y se incorpora a esta especie en el Apéndice II del Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES). En 1980 se decreta como Refugio las lagunas Manuela y Guerrero Negro con el mismo fin y para 1988 se constituye la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno con la visión de dar una mayor cobertura a la conservación y protección de la flora y fauna silvestre de esta región, así como de sus hábitat naturales, donde la ballena gris tiene un papel muy importante. En 1983 la CITES incluyó a la ballena gris en el Apéndice I que entro en vigor en 1986. Asimismo, en 1991 se incorpora México a la convención CITES que regula el comercio internacional de especies protegidas y en 1993 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoció a las lagunas Ojo de Liebre y San Ignacio como Patrimonio de la Humanidad. (Avila-Foucat, y Saad-Alvarado. 1998).

De 1978 a 1982 se realizaron estudios de la ballena gris en la laguna San Ignacio y en 1994 la Reserva de La Biosfera de El Vizcaíno y el Instituto Nacional de Ecología (INE) iniciaron con los pobladores de la laguna San Ignacio la identificación de códigos de buenas prácticas para la observación de ballena gris con el objeto de comenzar a definir estándares de uso no consuntivo para esta especie y el compromiso de los escasos prestadores de servicios turísticos a llevarlas al cabo. Acciones que derivaron en las primeras reglamentaciones para su avistamiento con la elaboración de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-074-ECOL-1996, (Heckel 2004). Al mismo tiempo que para la ballena gris se realizaba la

actividad de observación, también se iniciaba con otras especies como la ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*) en bahía Banderas, Nayarit y Jalisco, y más recientemente con la ballena azul y ballena de aleta (*Balaenoptera musculus* y *B. physalus*) entre Los Cabos y Loreto, además de que se contaba con un mayor conocimiento de las necesidades de regulación de todas las especies, por lo que se publicó la NOM-131-SEMARNAT-1998, norma que desde el 2008 ha entrado en proceso de revisión con el objeto de definir y establecer con mayor especificidad las necesidades y características de avistamiento turístico para las diferentes especies de ballenas en las distintas regiones de nuestro país.

A partir de las acciones de avistamiento de ballena gris en las lagunas del Vizcaíno y por las características apropiadas para realizar esta actividad en el complejo lagunar de bahía Magdalena y su fácil acceso desde La Paz, permitió que rápidamente se incorporaran a prestar los servicios turísticos y se posicionaran en el mercado del ecoturismo. Los prestadores de servicios turísticos de observación de ballenas en Puerto Adolfo López Mateos consideran como eventos históricos importantes para el desarrollo de la comunidad los siguientes: Para 1950 se presenta la última cacería de ballena gris; en 1959 se inaugura la empresa empacadora y congeladora de Baja California por el entonces Presidente Adolfo López Mateos y en 1960 se funda el puerto con su nombre, ya que su población anteriormente se le llamaba “Puerto Astorga”, “La Freidera” y “Matancitas” que hace referencia a la actividad de procesar los subproductos de la cacería de estos cetáceos para producir aceites de ballena; en 1975 el pescador y práctico de puerto, Modesto Camacho junto con el norteamericano Timothy Means inician la actividad el turismo de observación de ballenas, quienes trabajan en forma organizada y libre; a raíz de la privatización de la planta procesadora de pescado y el cierre de la mina de fosfato en 1988 se conforma la Cooperativa para la observación de la ballena gris; de 1992 a 1994 se organizan los grupos y se forman las empresas de Modesto Camacho, la Unión de Lancheros Turísticos, la Asociación Cooperativa de Servicios Turísticos Aquendi y la empresa de Sergio Garcia; en 1993 se realiza el primer festival de la ballena gris; y en 1996 se efectúa la inauguración de la explanada del faro para la prestación de servicios turísticos de observación de ballenas (ISLA, A.C. 2008; comunicación personal con Doña Juana Rosas; Enciclopedia de los Municipios de México, 2009).

Asimismo, los prestadores de servicios turísticos en Puerto San Carlos mencionan que los acontecimientos importantes para esta localidad fueron: Entre las décadas de 1940 y 1950 todavía se realizaba cacería de ballenas en la región; en 1967 se fundó el Puerto en un campo pesquero conocido como “Moscú”; en 1968 se construyó el muelle pesquero y la carretera a Ciudad Constitución, proyectado de esta manera para dar salida a la producción agrícola del Valle de Santo Domingo; la observación de ballena gris inicio entre 1980 y 1984 sin contar con permisos ni autorizaciones; de 1992 a 1994 se constituyó la Unión de Lancheros y Servicios Turísticos; en 1993 se dieron los primeros permisos para realizar la observación de ballenas; en 1996 se emite la Norma de Emergencia de observación de ballenas; en 1999 se inició la gestión del festival de la ballena gris que se realizó en el 2000; de 1998 al 2000 se consiguió el aumento de 6 autorizaciones a 38 para la observación de ballenas; del 2001 al 2006 se gestionó y construyó el muelle turístico por parte de la APIBCS; en

el 2008 fue el primer taller de Buenas Prácticas de Prestación de Servicios de Observación de Ballenas, el cual se replicó en el 2009 buscando capacitar y fortalecer a los usuarios en el avistamiento de ballenas. (ISLA, A.C. 2008 a; Enciclopedia de los Municipios de México, 2009).

La actividad de observación de ballenas se ha incrementado rápidamente, en 1998 a nivel nacional la derrama económica directa supero los 40 millones de Dólares, con una tasa de crecimiento superior a 7 veces el turismo convencional, con lo cual México reconoce la observación de mamíferos marinos como un componente importante del turismo. Ya en la década de 1980 eran 12 países los que realizaban esta actividad, en 1992 aumento a 30 países, para 1995 se incremento a más del doble con 65 países en 295 comunidades, y en el 2006 se reportan 98 países con más de 500 localidades. Sólo para América Latina en 1998 eran 8 países que ofrecían estos servicios turísticos en 56 localidades, y para el 2008 fueron 18 los países en 91 comunidades. Sin embargo, México a pesar de ser pionero para esta actividad y de contar entre los sitios más importantes de avistamiento de ballenas, es el tercer país en América Latina en cuanto a número de observadores, después de Argentina y Brasil, con 169,904 visitantes, que generan una derrama de \$73 millones de Dólares anuales.

Este crecimiento motiva a la reflexión en torno a si la normatividad que aplica cubre eficazmente dichos índices de crecimiento con todo lo que implica por localidad de avistamiento y por especie ante el escaso conocimiento científico en temas específicos como: capacidad de carga; impactos y efectos reales y acumulados sobre las ballenas y su hábitat invernal en tasa de reproducción, abandono del hábitat, afectación producida por el ruido de las embarcaciones, y colisiones sobre las ballenas, alimentación y crianza; si las variaciones poblacionales que arriban anualmente y que tienden a la disminución en el caso de la ballena gris son producto de variaciones en la disponibilidad de alimento en las aguas del norte; si se relaciona con el fenómeno del cambio climático; a la actividad turística sin control que se realiza en torno a estos mamíferos marinos o; es una combinación de estos factores (Avila-Foucat, y Saad-Alvarado. 1998; Hoyt, 2007; 2008; Chavez-Ramírez, 2008). Ante la inminente presión que se ejerce sobre las ballenas y la escasez de información científica y la necesidad de estructurar instrumentos de regulación más precisos y específicos se procede a utilizar el Principio Precautorio. Este principio establece que “Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”.

En muchas de las localidades donde se realiza la actividad de observación de ballenas se han efectuado ejercicios de buenas prácticas incluyendo a Puerto Vallarta en la costa del estado de Jalisco en donde se tiene la presencia de la ballena jorobada. Sin embargo, en Baja California Sur, a pesar de ser el sitio donde se inicio la actividad y donde se desarrollo la Norma Oficial Mexicana de emergencia para la observación de ballena gris NOM-EM-074-ECOL-1996, ni esta norma ni en la norma que derivó NOM-131-SEMARNAT-1998; por ser genérica, cubren todos los aspectos que se deben tomar en cuenta para dar una cobertura de conservación y manejo

integral a la ballena gris. Razón por la cual y por solicitud de una empresa local de Adolfo López Mateos es que Conservación del Territorio Insular Mexicano, ISLA, A. C. se dio a la tarea de estructurar los talleres de capacitación para los prestadores de servicios turísticos de avistamiento de ballena en los puertos Adolfo López Mateos y San Carlos con el apoyo y participación de las organizaciones WildCoast, Marisla Foundation y School for Field Studies, así como las dependencias gubernamentales SEMARNAT y PROFEPA, para cubrir todos los aspectos relacionados a la observación de ballenas en estas localidades, fortaleciendo en el conocimiento de la regulación vigente, en la construcción y desarrollo de las Buenas Prácticas de Prestación de Servicios de Observación de Ballenas y promover la búsqueda y diversificación de actividades de ecoturismo en los Puertos de San Carlos y de Adolfo López Mateos, Baja California Sur.

Por su parte las instalaciones portuarias juegan un papel importante en el buen desarrollo de esta actividad, ya que para los visitantes es la vía segura y fácil de acceso a las embarcaciones que los conducirán al sitio donde se encuentran las ballenas y para los prestadores de servicios es donde se tienen atracadas las embarcaciones en forma segura y se recibe al turismo. En estas dos localidades el gobierno del Estado de Baja California Sur ha contribuido para el desarrollo de esta actividad por medio de la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur (APIBCS), en el 2009 en apoyo a la comunidad pesquera de San Buto al sur de Puerto San Carlos, con la construcción de un muelle turístico para el avistamiento de ballena, que se suma al muelle construido e inaugurado para este fin en junio de 2006 en San Carlos, donde el promovente del muelle es la Sindicatura Municipal del municipio de Comondú por medio de la empresa Contacturs, S.A. de C.V.. En Adolfo López Mateos efectúa la operación y mantenimiento del muelle turístico para la observación de ballena.

OBJETIVO

El presente documento tiene por objeto servir de guía práctica a los diferentes usuarios de observación de ballena (administraciones portuarias, prestadores de servicios turísticos, capitanes y guías, visitantes y autoridades) para ejercer las prácticas adecuadas que requiere la actividad en el ámbito correspondiente de su aplicación, bajo estrictos estándares de calidad, de tal forma que su ejercicio ordenado reditúe en la protección de las ballenas y su hábitat invernal, pero también en la generación de empresas saludables y competitivas en beneficio de los pobladores locales para desarrollar su potencial económico e incrementar su calidad de vida, de acuerdo a las políticas ambientales de desarrollo sustentable. Asimismo, para que el turista experimente una experiencia única, segura, de orden, respeto y armonía con el entorno natural y alcance su completa satisfacción, y finalmente para que las instancias de gobierno ejerzan la regulación y verifiquen el cabal cumplimiento a la normatividad que aplica en materia ambiental en beneficio del desarrollo de los procesos naturales que se desarrollan en estas lagunas. Paralelamente el gobierno federal busca promover la educación ambiental para los

visitantes y población en general, así como una cultura voluntaria de autorregulación al aplicar estándares de calidad nacionales e internacionales e incorporar a los prestadores de servicios turísticos y administradores portuarios en los programas de auditoría ambiental y obtener la certificación de calidad con sus correspondientes beneficios.

METODOLOGÍA

Talleres 2008

A partir del año 2008, la organización civil Conservación del Territorio Insular Mexicano, ISLA, A.C., inicio con el apoyo de Wildcoast y Marisla Foundation los talleres del ejercicio de construcción de Buenas Prácticas de la Prestación de Servicios de Observación de Ballenas en los Puertos de San Carlos y Adolfo López Mateos, en coordinación con SEMARNAT, PROFEPA y la Escuela de Estudios de Campo de Puerto San Carlos.

Los talleres iniciaron en noviembre y diciembre de 2008 con los ejercicios de Puerto San Carlos y Adolfo López Mateos, donde se realizaron las presentaciones de la normatividad y legislación vigente que aplica, destacando la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-1998. Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat. Así como las sanciones administrativas y penales a que son sujetos por la violación de cualquiera de sus disposiciones.

Posteriormente se realizó la dinámica de integración grupal denominada “El Mural” en el que plasmaran mediante dibujos su visión del entorno natural y su relación con las ballenas y el medio ambiente en el que viven. Al exponer sus resultados plantearon él como las ballenas forman parte de sus vidas.

Seguido se efectuó el ejercicio de “Análisis FODA” (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas), utilizado como herramienta que permite realizar un diagnóstico rápido de la situación de las empresas, considerando los factores, características o procesos, externos e internos que lo afectan y así delinear una estrategia para el logro satisfactorio de metas y objetivos a las que se enfrenta la empresa al ser prestadores de servicios turísticos.

Adicionalmente se desarrollo el ejercicio de “Agua y Roca” en el que se sistematizaron estudios de caso que trascendieron de manera positiva o negativa en la cooperativa o empresa por medio de la técnica del **Agua**, que es el elemento que fluye -las oportunidades- y la **Roca** que son las amenazas, los obstáculos, los imprevistos, para que de esta forma sistematicen gráficamente los eventos que conforman un proceso productivo como prestador de servicios turísticos exitoso o fallido. Con lo cual se visualizó él como se puede transformar las debilidades y

amenazas en oportunidades y fortalezas y que es lo que tienen que realizar para lograrlo.

También se realizó el ejercicio “Historia de mi Comunidad” en el que a través de una matriz de datos se vierte la información cronológica de los eventos que han marcado el progreso o no de las empresas, cooperativas y la comunidad, como se han incorporado diferentes elementos en la vida productiva asociados a la actividad del avistamiento de ballenas y servicios asociados como hospedaje, alimentos que han permanecido o desaparecido y sus causas.

Finalmente se realizó el análisis de un video de la actividad de observación de ballenas en las costas de Bahía Banderas con la ballena jorobada, mediante el cual se identificaron cada una de las prácticas buenas y malas para que mediante su juicio crítico se contextualice el desarrollo que ellos mismos realizan el avistamiento en su comunidad.

Los resultados de todos estos ejercicios forman parte del contexto general en que se encuentran sus empresas y las actividades que realizan apegadas a la normatividad vigente y las prácticas de su desarrollo que sirvieron de base para iniciar con la propuesta y definición de las Buenas Prácticas de Observación de Ballena.

Asimismo, con la intención de reforzar los conceptos y reglas que establece la NOM-131-SEMARNAT-1998, se presentó la revista de caricaturas “El Santo contra el Monstruo Marino” que elaboró WildCoast, ISLA, A.C., SFS, SEMARNAT y PROFEPA durante el 2008.

Talleres 2009

Para los talleres del mes de diciembre de 2009 las actividades se centraron en consolidar las Buenas Prácticas de Observación de Ballena y en promover y fortalecer a las comunidades con una visión de ampliar la oferta de productos y servicios ecoturísticos que se ofrecen al visitante durante todo el año en vías de mejorar la calidad de vida de los pobladores de las comunidades de Puerto San Carlos y de Puerto Adolfo López Mateos.

En lo referente a las buenas prácticas de observación de ballenas se presentó la normatividad que aplica y las sanciones a que son objeto los infractores. Asimismo, se presentaron las generalidades del Programa de Auditoría Ambiental de la PROFEPA y el método y procedimientos para alcanzar la certificación ambiental y exhibir el logotipo correspondiente de Calidad Ambiental Turística.

Se presentó un documento en forma de matriz en el que se comparan cinco ejercicios de Buenas Prácticas de avistamiento de ballenas en diferentes partes del mundo, la propuesta de Buenas Prácticas de Observación de Ballena en San Carlos y López Mateos y las actividades que contempla la NOM-131-SEMARNAT-1998. Esto con la intención de mostrar e incorporar los diferentes aspectos que son considerados en distintas regiones del mundo y con diferentes especies en torno al

desarrollo de la actividad turística de observar ballenas y así contar con el contexto internacional en el que se desarrollan estos códigos de buenas prácticas. Al mismo tiempo fue analizada y redactada cada una de las prácticas a ser incorporadas o rechazadas como Buenas Prácticas en estas dos comunidades de Baja California Sur.

Consecutivamente se estructuró un borrador de las Buenas Prácticas de Observación de Ballenas que comprende los siguientes capítulos: Instalaciones portuarias; Prestadores de servicios turísticos de observación de ballenas; Capitanes y/o guías; Visitantes y; Aspectos generales. En donde se trata de cubrir el universo de actividades que se desarrolla y de los estándares que se deberán cumplir. Adicionalmente, con la información de las Buenas Prácticas de Observación de Ballenas, se elaboró una “Guía Práctica” con dibujos de las principales actividades de avistamiento de ballenas en estas localidades, información gráfica con la que se refuerza el conocimiento empírico y práctico con el que cuentan los prestadores de servicios turísticos y capitanes y el adquirido por medio de los talleres, mismo que se presenta en este documento.

¿QUE IMPLICA LA OBSERVACIÓN DE BALLENAS?

Es la actividad de aprovechamiento NO extractivo que consiste en el acercamiento a las ballenas desde embarcaciones autorizadas por la SEMARNAT, con la finalidad de propiciar un contacto visual con estas en su ambiente natural y que puede ser con diferentes fines:

Recreativos. Cuando tiene por objeto la recreación o el esparcimiento y se realiza en embarcaciones registradas ante SEMARNAT.

Científicos. La que esta encaminada al desarrollo de estudios ecológicos, poblacionales, de ciclo de vida de las especies de ballenas, de su hábitat o las condiciones socioeconómicas de las comunidades locales, con base en un proyecto de investigación, mediante diversas técnicas de seguimiento sistemático y censos, que se destina a generar conocimiento y estudios científicos.

Educativos o Publicitarios. Cuando tiene por objeto obtener información o material fílmico y de grabación (NOM-131-SEMARNAT-1998).

¿QUE SON BUENAS PRÁCTICAS?

Es un documento que contiene un conjunto de lineamientos voluntarios sumados a los que establece la normatividad vigente que deberán de seguir y respetar los administradores de puertos, empresarios turísticos y usuarios para realizar las actividades de observación de ballenas en los puertos de San Carlos y Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú en Baja California Sur. En él se recogen las

condiciones y requisitos legales y demás lineamientos que deben cumplir las actividades e instalaciones a fin de garantizar la calidad de sus servicios, seguridad a los usuarios y los compromisos de actuación que tienen como finalidad satisfacer las necesidades y expectativas de los clientes y la integridad del hábitat de las ballenas.

Estas Buenas Prácticas aplican en el ámbito de las instalaciones portuarias, los prestadores de servicios de avistamiento de ballenas, los capitanes y guías de las embarcaciones, los turistas y las agencias gubernamentales correspondientes, para que en el marco de una visión integral se establezcan altos estándares de calidad a los cuales se deberán sujetar y asegurar la calidad del servicio que se proporciona al turismo, así como respetar y monitorear la integridad ambiental que requieren las ballenas para efectuar sus funciones fisiológicas de reproducción, apareamiento, nacimiento y crianza de los ballenatos, durante su estancia por las aguas del complejo lagunar de bahía Magdalena, sus canales e islas.

A pesar de existir la normatividad que regula la observación de ballenas, y de contar con el Principio Precautorio, se hace necesario una estructura complementaria que dicte los códigos y lineamientos voluntarios que cubran y completen las necesidades de las regulaciones, simplificando el entendimiento de las disposiciones aplicables, lo que permite su exacta aplicación y observación, en tanto no se cuente con la información científica y los instrumentos de regulación apropiados. La ventaja de estas medidas es que son relativamente fáciles de implementar en un corto plazo. Asimismo, cabe la posibilidad de mejorar y fortalecer periódicamente las actividades dando pie a entrar en un proceso de “mejora continua” en el que se revisen y adapten a las necesidades tomando en consideración la sustentabilidad de la observación de ballenas.

La Guía de Buenas Prácticas además de conformarse como un instrumento de autocontrol que facilita la comprensión de las disposiciones que regulan las actividades de observación de ballenas aplicables, cuya vigilancia de cumplimiento compete a PROFEPA, contribuye a la autorregulación de los usuarios y promueve su incorporación a los programas de certificación de calidad ambiental.

Lo anterior considerando que si no se respetan y ejercen estas Buenas Prácticas de observación de ballenas como una actividad sustentable, se pone en riesgo el arribo de sus poblaciones, al mismo tiempo que representa una amenaza para la economía y desarrollo local que esta actividad derrama anualmente. Las ballenas pueden abandonar estas zonas tradicionales para su apareamiento y el alumbramiento de sus crías dentro de los complejos lagunares por ser los sitios en los que hay exceso de embarcaciones que generan tráfico, ruido y se dan prácticas turísticas inadecuadas que podría provocar su emigración a sitios remotos.

Es tiempo de que en lo individual y en lo colectivo se tome conciencia haciéndonos responsables de nuestros actos, con sólo el respeto a las disposiciones legales, a los presentes lineamientos y sentido común, se pueden lograr grandes cambios para mantener el capital natural y continuar recibiendo año con año a las ballenas grises en bahía Magdalena. La responsabilidad no es exclusivamente de las autoridades y

de las empresas que prestan el servicio de la observación de ballenas, todos somos usuarios (dueños de las embarcaciones, capitanes, turistas e investigadores) que debemos comprometernos, respetar y exigir que los demás respeten y cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-1998, de observación de ballenas y las Buenas Prácticas que conjuntamente se presentan en este documento.

¿QUE CONTIENE?

Esta guía tiene los lineamientos específicos comprometidos de actuación voluntaria y el obligado cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la Observación de Ballenas, en lo referente a: Instalaciones portuarias; Prestadores de Servicios Turísticos; Capitanes y/o Guías; Visitantes y Usuarios y; Aspectos Generales. Asimismo, incluye en forma comentada el marco normativo aplicable a esta actividad y una guía ilustrada de las Buenas Prácticas que facilita su uso en bahía Magdalena.

VENTAJAS

Los beneficios que se obtienen al desarrollar y respetar las Buenas Prácticas de Observación de Ballena se reflejan de manera global en el manejo y conservación de la ballena gris y su hábitat, la seguridad y satisfacción del usuario, así como en una mejor administración de los recursos financieros que genera la actividad, que tiene como resultado una mejora en la prestación del servicio y en consecuencia en la calidad de vida de las comunidades que prestan el servicio de esta actividad. Para la elaboración de las presentes Buenas Prácticas se compilaron, analizaron y se incorporaron códigos y guías de buenas prácticas de diferentes sitios del mundo, con el propósito de conocer los lineamientos internacionales que apliquen a las necesidades de esta especie de ballena y a las características del sitio con cuya aplicación se garantice la calidad con estándares internacionales de conducta.

Para la Administración

La elaboración de Guías o códigos de Buenas Prácticas constituye un procedimiento eficaz para garantizar la seguridad, satisfacción y defensa de los clientes y usuarios, al facilitar el conocimiento y en consecuencia el cumplimiento de la legislación aplicable a prestadores de servicios turísticos y administradores portuarios; contribuyendo a su autorregulación; promoviendo la participación de todos los sectores involucrados en la actividad.

Para el Empresario

La implementación de estas Buenas Prácticas permite el autocontrol de la actividad desarrollada por parte de los empresarios y cooperativistas e implica la adopción voluntaria de una serie de compromisos de mejora continua, contribuyendo a elevar el nivel de calidad y seguridad legalmente establecidos y mejorar la imagen de sus empresas, aumentando su competitividad, con lo cual se obtiene la aceptación del público teniendo mayores ganancias y consecuentemente un incremento en la calidad de vida.

Para los Consumidores y Usuarios

El cumplimiento de las Buenas Prácticas por parte de los empresarios y cooperativistas a la vez que supone una mejora en los servicios prestados a los visitantes y contribuye a aumentar el nivel de satisfacción y confianza al garantizar su seguridad y la protección de sus derechos.

Para las Ballenas y el Entorno Natural

El cumplimiento de las Buenas Prácticas por parte de los prestadores de servicios turísticos y de los visitantes promueve y asegura o minimiza el posible impacto sobre el comportamiento y desarrollo de las actividades de reproducción, apareamiento, alumbramiento y crianza de ballenatos que realizan los ejemplares de ballena gris que anualmente arriban a los sistemas naturales del complejo lagunar de bahía Magdalena y garantiza su permanencia en el largo plazo.

Para la Investigación Científica

La toma de datos técnicos y la generación de información científica, permiten sistematizar, monitorizar y evaluar a las ballenas, su población, comportamiento, distribución, la actividad turística que se realiza y la economía que genera, proporcionando valiosa información en la que se puede detectar la eficiencia y eficacia de los valores en los límites establecidos y permite en el corto plazo proponer las adecuaciones necesarias en la regulación que garanticen su sustentabilidad.

Para la Educación y Comunicación

El divulgar los aspectos relacionados con la historia natural de la ballena gris en su hábitat invernal de reproducción, apareamiento y alumbramiento de ballenatos, así como el goce y la experiencia que representa para el visitante participar en esta actividad, son fundamentales cuando se realizan bajo esquemas de regulación y de Buenas Prácticas, ya que promueve su adecuado conocimiento y el uso responsable y sustentable.

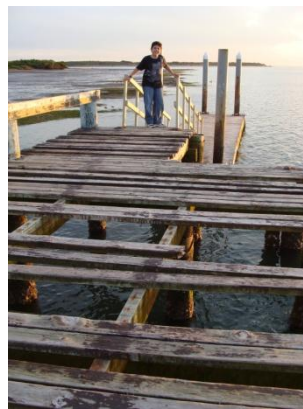
Para las Instancias Gubernamentales

El participar en los talleres de capacitación anuales y en la construcción de los estándares de calidad que comprenden las Buenas Prácticas de Prestación de Servicios de Observación de Ballenas y los materiales de educación y divulgación que de estos derivan, representa tener las expectativas de reducir los impactos adversos sobre las ballenas y su hábitat. Así como promover la incorporación de los prestadores de servicios turísticos en esquemas de autorregulación bajo el Programa de Auditoría Ambiental y certificarlos como empresas de altos estándares de Calidad Ambiental. Con lo cual se espera reducir los índices de infracciones a la normatividad ambiental detectados mediante los operativos de inspección y vigilancia que realiza la PROFEPA para la verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental.



MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS

Infraestructura Portuaria



La infraestructura de puerto requiere tener y mantener características específicas enfocadas al turismo, para que el servicio a los visitantes y a los prestadores de servicios de observación de ballena se brinde con seguridad y calidad, por lo que los muelles y embarcaderos deberán de contar con:

- Las instalaciones de muelle, embarcadero, oficinas, sanitarios y demás áreas operando en óptimas condiciones
- Facilidades para el uso de discapacitados en todas las instalaciones de embarcadero, oficinas, sanitarios y estacionamiento
- Escalinatas, rampas y defensas rígidas y/o inflables que proporcionen seguridad y comodidad al visitante al momento de abordar y descender de las embarcaciones
- Acceso controlado al muelle, sólo para los visitantes que realizarán la actividad de observación de ballenas, una vez que contrataron su servicio y con su turno correspondiente

- Sanitarios para damas y para caballeros, suficientes y apropiados para el procesamiento de los desechos, mismos que se deberán mantener en óptimas condiciones de limpieza e higiene
- Señalización adecuada en las instalaciones del muelle (Oficinas, sanitarios, depósitos de basura orgánica e inorgánica, área de abordaje y desabordaje de las embarcaciones, extinguidores y equipos de emergencia, rutas de evacuación, etc.)
- Depósitos temporales de desechos orgánicos e inorgánicos en el muelle e instalaciones del puerto
- La iluminación necesaria para brindar seguridad a los usuarios
- El servicio de recolección de desechos las veces que se requiera por semana durante la temporada de avistamiento de ballenas y en su caso durante todo el año
- Los sistemas, procedimientos y equipo de seguridad
- No se podrá usar las instalaciones de muelle y/o embarcadero para realizar reparaciones de motor, cambio de aceite, trasiego de combustible o reparaciones del casco de la embarcación, así como raspado, rasquetado y limpieza de la pintura y casco de la embarcación
- Personal de seguridad debidamente capacitados para el desempeño de sus funciones
- Personal capacitado para brindar primeros auxilios
- Áreas comunes de espera y esparcimiento
- Definir los locales de información y venta de servicios turísticos de observación de ballenas
- Definir las áreas de estacionamiento, de venta de alimentos y de venta de souvenir
- Reglamento de uso de las instalaciones de puerto
- Contrato de la administración de puerto y los prestadores de servicios turísticos de observación de ballena y empresas asociadas de venta de alimentos y souvenir
- La administración del muelle e instalaciones para la observación de ballena deberá de realizar el mantenimiento y reparaciones necesarias para que anticipadamente a la temporada y de ser posible todo el año se cuente con las instalaciones seguras y operativas
- La administración del muelle e instalaciones para la observación de ballenas deberán de contratar un seguro de responsabilidad civil para la protección y seguridad de los turistas y usuarios
- Promover la incorporación de las administradoras de las instalaciones portuarias para la observación de ballenas a participar en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental por medio del cumplimiento de la normatividad ambiental para obtener el Certificado de Calidad Ambiental Turística
- Promover un ejercicio de planeación estratégica y un programa de mejora continua para la próxima temporada

Organización Empresarial



El Prestador de Servicios es la persona “Física o Moral” que proporciona servicios de transporte de personas en las áreas de observación de ballenas y cuyas embarcaciones se encuentran registradas ante la SEMARNAT y ante la SCT para prestar el servicio de “Turismo Náutico” en la modalidad de Recorrido turístico.

Las empresas físicas, morales y cooperativas que presten el servicio de observación de ballenas deberán de respetar y contar con:

- Personal capacitado en operación de las embarcaciones, historia natural del sitio, historia natural de las ballenas, normatividad que aplica durante la temporada en las zonas de control y restringidas, primeros auxilios, etc.
- Imagen corporativa adecuada (higiene y uniformes del personal, rótulos informativos y promocionales, embarcaciones y equipamiento debidamente pintado y rotulado)
- Información impresa para proporcionar a los visitantes (volantes, trípticos, folletos, etc.)
- Los equipos de transporte para la observación de ballenas y los equipos de comunicación y seguridad operando en óptimas condiciones
- Procedimientos organizacionales de la actividad (Diagrama de flujo)
- Consultar las condiciones meteorológicas del sitio previo el inicio de los recorridos
- En la contratación del servicio la empresa deberá explicar al visitante el procedimiento que implica el desarrollo de la observación de ballenas; el tiempo de recorrido de acuerdo a lo contratado; la zona de control en que se realizará la observación de ballenas; donde se proveerá de los chalecos salvavidas; donde se esperará a la embarcación y el tiempo estimado en que podrán abordar para realizar el recorrido
- Comunicar a sus clientes la información suficiente y veraz para que se familiarice con las buenas prácticas y la normatividad de la actividad, así como explicar las principales prácticas y normas que deberán de respetar

- La empresa deberá de contar con el directorio de las dependencias de protección, seguridad y primeros auxilios: Protección civil, Cruz Roja y centros de ayuda médica más cercanos, Bomberos, Capitanía de Puerto, APIBCS, SEMAR, PROFEPA y Delegación municipal.
- Al regreso a puerto se informará donde depositar los chalecos salvavidas; los sitios para comer, hospedarse, acampar, comprar souvenir y otros atractivos y servicios turísticos en la localidad
- Respetar la normatividad que aplica para esta actividad
- Respetar la capacidad de carga establecida por la SEMARNAT
- Para llevar un control la empresa deberá tener un registro de los turistas que abordan la embarcación, su nombre, edad y procedencia, número de embarcación, guía, hora de salida de muelle y hora de llegada
- Un libro de quejas y sugerencias para que los visitantes expresen sus observaciones al servicio. Lo cual servirá como un método de monitoreo, evaluación y mejora continua de la actividad
- Realizar continuamente ejercicios coordinados de limpieza en áreas comunes del muelle e instalaciones para el desarrollo de la actividad, durante todo el año y en específico durante la temporada de avistamiento de ballenas
- Participar en las actividades de información, capacitación, promoción y prevención de accidentes y primeros auxilios
- Comprometerse con la conservación del área y sus especies para que las generaciones venideras aprovechen y disfruten del patrimonio natural
- Participar anualmente en la capacitación de prestadores de servicios de observación de ballenas y certificación de guías de naturaleza para la observación de ballenas
- De acuerdo al tipo de embarcaciones menores empleadas para los recorridos de observación de ballenas, el número de turistas por embarcación se establece en las autorizaciones emitidas por SEMARNAT
- Las embarcaciones deberán ser preferentemente para el uso turístico de observación de ballenas, en caso de que se comparta su uso con el pesquero, deberán de contar con las adaptaciones necesarias para ofrecer seguridad, comodidad y un buen servicio turístico
- No utilizar bancas largas a los costados de la embarcación, las bancadas deberán ser transversales al largo de la embarcación. La posición de los turistas en la embarcación durante el viaje, será en dirección a la proa del bote
- Los motores para la prestación de servicios de observación de ballenas deberán ser de cuatro tiempos
- Se recomienda que las embarcaciones cuenten con propelas del tipo “de sonido blanco” (Skewed) el problema del ruido, no es la fuerza del motor, sino, el diseño de la hélice. Las hélices de sonido blanco se dirigen a una dirección opuesta a las convencionales

- Coordinación por radio con los capitanes de las embarcaciones para el control de tráfico; tiempo y vigencia de contratación de las embarcaciones; capacidad de carga y disponibilidad (oferta y demanda) de embarcaciones
- Las embarcaciones para realizar observación en Zona Restringida deberán de contar con la autorización correspondiente de la SEMARNAT
- Los prestadores de servicios de observación de ballenas deberán de contratar un seguro de responsabilidad civil para la protección y seguridad de los turistas y usuarios
- Promover la incorporación de las empresas prestadoras de servicios turísticos para la observación de ballenas a participar en el Programa de Auditoría Ambiental por medio del cumplimiento de la normatividad ambiental para obtener el Certificado de Calidad Ambiental Turística
- Las empresas se reservan el derecho de negar el servicio a personas que se encuentren en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias
- Al finalizar la temporada de avistamiento de ballenas se deberá hacer una evaluación del: desempeño general de la actividad; del costo – beneficio; desempeño del personal; necesidades de capacitación; el estado físico y operativo del equipo e infraestructura; bajas y adquisiciones de equipamiento e insumos para la próxima temporada; promoción; tramitación de permisos y autorizaciones y; oportunidad de incorporarse en el programa de certificación
- La publicidad que realicen las empresas respecto al servicio que se proporciona, debe ser clara, precisa, confiable y no debe inducir al error o confusión, (Por ejemplo, No promover la prestación de servicios para tocar a las ballenas)
- Promover un ejercicio de planeación estratégica y un programa de mejora continua para la próxima temporada

Operador y/o guía



Los operadores de las embarcaciones y/o los guías turísticos son las personas responsables de la integridad de los visitantes, así como de las ballenas y su hábitat

y en gran medida de ellos depende de garantizar la satisfacción del visitante y la preservación del medio ambiente, por lo que deberán de realizar las siguientes actividades:

- Tener la embarcación lista en la posición del muelle asignada y esta deberá estar limpia, seca, con combustible y los equipos de seguridad, comunicación y primeros auxilios verificados y en buen funcionamiento para recibir a los visitantes e iniciar el recorrido de observación de ballenas
- Las embarcaciones deberán de contar con permiso y banderín que las identifique
- Los capitanes y/o guías turísticos deberán de estar debidamente capacitados y acreditados para realizar la actividad
- Los operadores y guías turísticos deberán de proporcionar una plática introductoria a sus pasajeros con información específica, suficiente y veraz sobre las características generales del sitio, estado del tiempo, ruta programada de observación, datos generales de la especie de ballena a observar, de su comportamiento y de la localidad, regulaciones aplicables, procedimientos de seguridad y los riesgos potenciales en caso de no respetar los lineamientos establecidos
- Asegurarse de que cada uno de los turistas cuente y tenga bien colocado el chaleco salvavidas
- Expresar el compromiso por realizar un avistamiento seguro para las ballenas y educativo y placentero para los visitantes
- No perseguir a los mamíferos marinos
- Moverse a baja velocidad y constante y no realizar cambios bruscos de dirección, sobre todo al acercamiento y alejamiento de los animales y al entrar y salir de puerto
- Acercarse a las ballenas lentamente desde un costado. No por detrás ni de frente. (Siempre aproximarse a la ballena en una posición que sea mayor a 30 grados de su trayectoria de navegación)
- Las embarcaciones autorizadas para la observación de ballenas dentro de las zonas sujetas de control podrán permanecer observando a una misma ballena o grupo durante 30 minutos a una distancia mínima de 30 metros entre la ballena y la embarcación
- Todas las embarcaciones autorizadas para realizar actividades de observación recreativa dentro de las zonas de control y las zonas restringidas deberán de portar el distintivo de identificación correspondiente (banderín)
- La velocidad máxima permitida de navegación dentro de las áreas de observación en presencia de ballenas es de 4 nudos 8 kilómetros por hora y en todo momento la embarcación se deberá desplazar a una velocidad menor que la ballena más lenta del grupo
- Si la ballena se acerca a la embarcación reducir la velocidad o detenerse y mantener el motor en posición neutral. Girar la embarcación y dejar pasar el animal.

- Permitir siempre a los animales determinar por si solos su trayectoria y comportamiento
- Evitar sistemáticamente el contacto y manipulación
- No acosar o dañar a las ballenas
- No provocar la dispersión de un grupo de ballenas
- No cortar el paso de las ballenas
- Evite cercar a las ballenas, respetar el derecho de prioridad y el tiempo de observación para que todas las embarcaciones tengan acceso
- No interponerse entre la pareja Madre-Cría
- Si la ballena presenta un comportamiento amistoso la embarcación deberá permanecer sin acelerar, con el motor encendido en posición neutral, esperar la retirada de la ballena y partir a baja velocidad sin acelerar bruscamente
- Cuando las ballenas presentan nado evasivo con cambios rápidos de dirección y velocidad o si realizan buceos cada vez más prolongados, interrupciones con sus actividades de alimentación, apareamiento y crianza, se recomienda que las embarcaciones se alejen a baja velocidad sin acelerar bruscamente
- Sólo podrán permanecer un número máximo de dos embarcaciones en torno a una misma ballena o a un grupo de ballenas. Cualquier otra embarcación autorizada que desee observar a la ballena o al grupo deberá esperar a una distancia mínima de 80 metros a que alguna de las embarcaciones se retire
- No se podrá usar parlantes externos o megáfonos, a menos que sea por las autoridades portuarias, ambientales o de protección civil
- Respetar la capacidad de carga establecida por la SEMARNAT
- No acercarse a ballenas apareándose o pariendo
- Si accidentalmente se golpea una ballena o delfín se deberá reportar a las autoridades
- El guía ballenero deberá de poseer experiencia y conocimiento para garantizar la observación responsable y de calidad
- Los capitanes y/o guías se reservan el derecho de negar el abordaje a la embarcación a personas que se encuentren en estado de ebriedad o que implique un potencial riesgo para los demás tripulantes y las ballenas y su entorno natural
- En la medida de las posibilidades el guía deberá de tener una bitácora de cada uno de los recorridos en la que se incorpore información del sitio de observación, número de ejemplares avistados, sexo y características de importancia
- Los operadores de todas las embarcaciones deberán de brindar el apoyo requerido al personal de la PROFEPA el cual deberá estar debidamente acreditado para la realización de las acciones de inspección y vigilancia en cumplimiento de la normatividad vigente
- Los operadores y/o guías se reservan el derecho de no efectuar el recorrido o suspenderlo cuando a su consideración se presenten condiciones que estén más allá de sus habilidades, experiencia o que

representen un riesgo inminente para el grupo, ya sea por el comportamiento de las ballenas o por las condiciones meteorológicas y del mar

- Deberán de denunciar a las autoridades competentes las conductas ilícitas que puedan afectar a las ballenas, flora, fauna o el hábitat en que se encuentran por parte de los turistas. Fomentando de esta forma la cultura de denuncia ciudadana

Visitante



El visitante es la persona que acude por su propio gusto a estos puertos para realizar la actividad de avistamiento de ballenas, que le brinde goce y satisfacción de experimentar la convivencia con estos mamíferos marinos por lo deberá de respetar las siguientes prácticas y normas:

- Contratar siempre empresas con embarcaciones autorizadas para la observación de ballena
- Estar atento en todo momento y cumplir con las indicaciones del guía
- El visitante deberá conocer y respetar el Código de Buenas Practicas para la observación de ballenas
- No arrojar basura de ningún tipo al mar
- No llevar mascotas
- No comprometer a la tripulación o guía para tener un acercamiento menor a la prevista en la normatividad o para realizar cualquier actividad que este restringida por la NOM-131-SEMARNAT-1998 o por el código de buenas prácticas de observación de ballenas
- No moverse de manera brusca dentro de la panga mientras se mantenga en movimiento
- No sacar el torso fuera de la borda de la embarcación
- No sentarse en la borda de la embarcación
- Denunciar cualquier irregularidad que se identifique o cometa durante la observación de ballenas

- Evitar sistemáticamente el contacto y manipulación y no comprometer al guía para propiciar el contacto
- Nunca alimentar a las ballenas en su entorno natural, ya que pueden alterar su comportamiento y menoscabar sus capacidades naturales de alimentación
- No se podrá arrojar o verter cualquier tipo de contaminante al mar. Depositar los desechos de todo tipo en los contenedores adecuados en la embarcación o en puerto
- Tratar de mantener silencio o un nivel de voz baja durante la actividad de observación, ya que se genera contaminación acústica. Disfrutar de la naturaleza integralmente resulta una experiencia maravillosa
- No se permite coleccionar, capturar, cazar, retener o apropiarse de ejemplares de especies de flora y fauna silvestres
- Los usuarios que detecten faltas a las Buenas Prácticas y a la normatividad (NOM-131), podrán denunciar formalmente a la autoridad competente, promoviendo así la cultura de la denuncia
- Reporte sus observaciones a la empresa que lo atendió o a la autoridad en el puerto
- Absténgase de comprar souvenir que utilicen elementos de organismos marinos a menos que sean productos controlados para su aprovechamiento y comercialización
- No se permite llevar a bordo mascotas

Generales



Las siguientes prácticas se han considerado de carácter general ya que aplican a los diferentes sujetos que intervienen ya sea de manera directa o indirecta en la actividad, quienes no obstante su calidad, deberán de contar con:

- Señalización terrestre en caminos y carreteras para orientar oportunamente a los visitantes a acceder a los sitios y muelles en los que se presta el servicio autorizado de avistamiento de ballenas
- Los operadores y guías de embarcaciones autorizadas deberán de respetar las indicaciones de la Capitanía de Puerto, SEMARNAT,

PROFEPA, SEMAR o APIBCS respecto de la presencia de ballenas agresivas en las zonas de control o zonas restringidas

- No se podrán realizar actividades de pesca, buceo, natación, esquí acuático y volar en paracaídas
- No se podrá usar embarcaciones tipo jet-ski o motos acuáticas, kayaks, canoas e inflables a remo, sumergibles, así como aviones ultraligeros y helicópteros para realizar las actividades de observación
- La introducción de especies foráneas constituye una amenaza peligrosa para los elementos silvestres de la región. No se permite introducir ejemplares de especies exóticas de una comunidad a otra
- En el caso de la observación de ballena con fines científicos o educativos y publicitarios, la secretaría podrá autorizar la realización de actividades de buceo y natación, así como la utilización de canoas o inflables a remo o aviones ultraligeros de conformidad de las necesidades del proyecto presentado
- Las embarcaciones que no estén registradas para realizar esta actividad podrán permanecer observando una misma ballena o grupo un máximo de 10 minutos a una distancia de 80 metros entre la embarcación y las ballenas
- El desarrollo de observación de ballenas con fines educativos o publicitarios en zonas de control, sólo podrá llevarse a cabo a través de los prestadores de servicios autorizados, con la finalidad de no sobrepasar la capacidad de carga establecida
- Para la observación de ballenas dentro de Áreas Naturales Protegidas se deberá contar con la autorización de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y sujetarse a lo establecido en el decreto de creación del área y en el Programa de Manejo correspondiente
- En las zonas restringidas solo se permitirá el acceso y desarrollo de actividades de observación con fines científicos al amparo de las autorizaciones correspondientes expedidas por la secretaría
- Los prestadores de servicios turísticos de observación de ballenas deberán promover la participación de las autoridades locales correspondientes en las actividades de limpieza, señalización, seguridad y protección civil inherentes al avistamiento de ballenas

MARCO JURÍDICO



Considerando la importancia y trascendencia de las actividades de observación de ballenas, así como la creciente necesidad de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en lo que corresponde al territorio de la República Mexicana, se ha instrumentado la normatividad en la que se prevén gran parte de los aspectos relacionados a dichas especies, a los hábitat en que se encuentran y las características bajo las cuales se debe de llevar a cabo la actividad asociada a su observación. La normatividad ha ido evolucionando a lo largo del tiempo, a fin de ajustarse a la realidad imperante; su origen lo encontramos en la NOME-174-1996, que se realizó específicamente para ballena gris (*Eschrichtius robustus*), emitiéndose posteriormente la NOM-131-SEMARNAT-1998, en la que se incluyen varias especies, basada en la experiencia de la ballena gris, la jorobada (*Megaptera novaeangliae*) y la posibilidad de incluir aspectos específicos de otras ballenas como la azul (*Balaenoptera musculus*) y la ballena de aleta (*Balaenoptera physalus*).

Hoy en día, a fin de mejorar la regulación existente y lograr una efectiva preservación y protección de estos especímenes, así como de su hábitat, durante las actividades de avistamiento de estas se encuentra en revisión la norma NOM-131-SEMARNAT-2008.

Asimismo, dado el marco jurídico internacional y las características de nuestro sistema normativo, resulta de suma importancia la aplicación del Principio Precautorio consagrado en el Código de Conducta para la Pesca Responsable y otros instrumentos internacionales conforme a la Declaración de Río, del cual México es parte, mismo que resulta aplicable cuando existe incertidumbre científica, el cual a la luz de nuestras disposiciones jurídicas lo encontramos de la siguiente forma:

“Con el fin de proteger el medio ambiente, los estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente (Revisión NOM-131-SEMARNAT-2008).

INSTRUMENTO NORMATIVO	PRECEPTOS APLICABLES	COMENTARIO
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Art. 4	Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar
	Art. 25	Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y que fomente el crecimiento económico y el empleo. Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.
	Art. 27	El deber de conservar los elementos de la vida silvestre y en general todos los elementos naturales susceptibles de apropiación, y se faculta a la Nación para regular, en todo tiempo, el aprovechamiento de dichos elementos en función de su conservación, esto es para regular su aprovechamiento sustentable. La Nación tiene el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y zócalos submarinos de las islas. Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales, las aguas marinas interiores, las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanentemente o intermitentemente con el mar, las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes, las de los ríos y sus afluentes directos e indirectos desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional.
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuyo objeto es sentar las bases para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, propiciando las bases de un desarrollo sustentable.	Título I Disposiciones Generales	Capítulo I Normas Generales. Capítulo II Distribución y Competencias y Coordinación. Capítulo III Política Ambiental. Capítulo IV Instrumentos de Política Ambiental.
	Título II Biodiversidad	Capítulo I Áreas Naturales Protegidas. Capítulo II Zonas de Restauración. Capítulo III Flora y Fauna Silvestre.
	Título III Aprovechamiento Sustentable de los Elementos Naturales	Capítulo I Aprovechamiento Sustentable del agua y los Ecosistemas Acuáticos. Capítulo II Preservación y Aprovechamiento Sustentable del Suelo y sus Recursos. Capítulo III De la Exploración y Explotación de los Recursos no Renovables en el Equilibrio Ecológico.
	Título IV Protección al Ambiente	Capítulo I Disposiciones Generales. Capítulo II Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica. Capítulo III Prevención y Control de la Contaminación del Agua y de los Ecosistemas Acuáticos. Capítulo IV Prevención y control de la Contaminación del Suelo. Capítulo V Actividades Consideradas como Altamente Riesgosas. Capítulo VI Materiales y Residuos Peligrosos. Capítulo VII Energía Nuclear. Capítulo VIII Ruido, Vibraciones, Energía Térmica y Lumínica, Olores y Contaminación Visual.
	Título V Participación Social e Información Ambiental	Capítulo I Participación Social. Capítulo II Derecho a la Información Ambiental
	Título VI Medidas de Control y de Seguridad y Sanciones	Capítulo I Disposiciones Generales. Capítulo II Inspección y vigilancia Capítulo III Medidas de Seguridad. Capítulo IV Sanciones Administrativas. Capítulo V Recursos de Revisión. Capítulo VI De los Delitos del orden federal. Capítulo VII Denuncia popular.
Ordenamientos Reglamentarios de la Ley	Evaluación del Impacto Ambiental	
	Ordenamiento Ecológico	

INSTRUMENTO NORMATIVO	PRECEPTOS APLICABLES	COMENTARIO
General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de:	Residuos Peligrosos	
	Para prevenir y controlar la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias	
	De la Inspección, Medidas de Seguridad y Sanciones	La Secretaría por medio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente realizará los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, así como las que del mismo se deriven, e impondrá las medidas de seguridad y sanciones que resulten procedentes
Ley General de Vida Silvestre		Menciona que es su objeto el establecer la concurrencia del gobierno federal, de los estados y municipios la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción.
	Art. 56	Trata de las listas de especies y poblaciones en riesgo que establece la NOM-059-SEMARNAT-2001, su revisión y actualización que se publicará en el DOF y en la Gaceta Ecológica
	Art. 60	La SEMARNAT promoverá e impulsará la conservación y protección de las especies y poblaciones en riesgo, por medio de programas de conservación y recuperación, el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación de hábitat críticos y áreas de refugio para proteger especies acuáticas.
	Art. 60 Bis.	Ningún ejemplar de mamífero marino, cualquiera que sea la especie podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica y la educación superior de instituciones acreditadas
	Art. 99	Habla de la necesidad de contar con una autorización de la Secretaría para realizar el aprovechamiento no extractivo para garantizar el bienestar de los ejemplares, la continuidad de sus poblaciones y la conservación de sus hábitats.
	Art. 101	Los aprovechamientos no extractivos deberán de realizarse de acuerdo a la zonificación y la capacidad de usos que establezca la Secretaría de acuerdo a las normas oficiales mexicanas o el Plan de Manejo que apruebe la Secretaría.
	Art. 102	La autorización no se otorgará o se dejara sin efecto las ya otorgadas si el aprovechamiento pudiera tener consecuencias negativas para las poblaciones, el desarrollo de los eventos biológicos, otras especies que ahí se distribuyan y sus hábitats.
	Art. 103	Los titulares de las autorizaciones de aprovechamiento no extractivo deberán de presentar informes periódicos a la Secretaría que permitan evaluar las consecuencias que haya generado el aprovechamiento.
Ley de Aguas Nacionales		Ordenamiento que regula y prohíbe descargar aguas residuales en aguas marinas, así como arrojar o depositar, basura, sustancias tóxicas peligrosas y lodos provenientes de los procesos de tratamiento de aguas residuales, en ríos, cauces, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, o infiltrar materiales y sustancias que contaminen las aguas del subsuelo.
Ley Federal del Mar		Ordenamiento que regula las zonas marinas que forman parte del territorio nacional y, en lo aplicable, más allá de éste en las zonas marinas donde la Nación ejerce derechos de soberanía, jurisdicciones y otros derechos.

INSTRUMENTO NORMATIVO	PRECEPTOS APLICABLES	COMENTARIO
Ley de Navegación		Ordenamiento que regula la prohibición a toda embarcación de arrojar lastre, escombros, basura, derramar petróleo o sus derivados, aguas residuales de minerales u otros elementos nocivos o peligrosos, de cualquier especie que ocasionen daños o perjuicios en las aguas de jurisdicción mexicana.
Ley Federal de Turismo		Tiene por objeto programar la actividad turística, elevar el nivel de vida de los estados y municipios con afluencia turística mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales preservando el equilibrio ecológico y social del lugar que se trate.
Ley General de Bienes Nacionales		Esta Ley regula lo relativo a los bienes que constituyen el patrimonio de la Nación; el régimen de dominio público de los bienes de la federación y de los inmuebles de los organismos descentralizados de carácter federal; la distribución de competencias entre las dependencias administradoras de inmuebles, las bases para la integración y operación del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal y del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal incluyendo la operación del Registro Público de la Propiedad Federal; y la normatividad para regular la realización de avalúos sobre bienes nacionales.
Ley Sobre Metrología y Normalización		Establece las bases a observar por las diversas dependencias para la expedición de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas de Emergencia y Normas Mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones y determinar su fecha de entrada en vigor en el ámbito de sus respectivas competencias.
Código Penal en Materia de Fuero Federa TÍTULO VIGESIMO QUINTO Delitos contra el Ambiente y la Gestión Ambiental		Estipula que se impondrán sanciones a quienes resulten responsables de generar emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, provenientes de fuentes emisoras de jurisdicción federal, y que ocasionen daños a la salud pública, a los recursos naturales, a la flora, a la fauna o a los ecosistemas.
	Art. 420	<p>Hace mención que serán sujetos a recibir una pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a trescientos mil días multa, a quien <u>ilícitamente</u>:</p> <p>I. <u>Capture, dañe o prive de la vida</u> a algún ejemplar de <u>tortuga</u> o <u>mamífero marino</u>, o <u>recolecte</u> o <u>almacene</u> de cualquier forma sus <u>productos</u> o <u>subproductos</u>.</p> <p>III. Realice actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de algún ejemplar de una especie de fauna silvestre, o <u>ponga en riesgo</u> la <u>viabilidad biológica</u> de una población o especie silvestre.</p> <p>IV. Realice cualquier actividad con fines de <u>tráfico</u>, o <u>capture</u>, <u>posea</u>, <u>transporte</u>, <u>acople</u>, <u>introduzca</u> al país o <u>extraiga</u> del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestre, terrestre o acuáticas en <u>veda</u>, considerada <u>endémica</u>, <u>amenazada</u>, en <u>peligro de extinción</u>, sujeta a <u>protección especial</u>, o <u>regulada</u> por algún <u>tratado internacional</u> del que México sea parte; o</p> <p>V. <u>Dañe</u> algún ejemplar de las especies de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas señaladas en la fracción anterior.</p> <p>Se aplicará una <u>pena adicional</u> hasta de tres años más de prisión y hasta mil días de multa adicionales, cuando las conductas descritas en</p>

INSTRUMENTO NORMATIVO	PRECEPTOS APLICABLES	COMENTARIO
		el presente artículo se realicen en o afecten un <u>área natural protegida</u> , o cuando se realicen con fines <u>comerciales</u> .
Acuerdo para establecer como Área de Refugio para proteger a las especies de grandes ballenas de los Subórdenes Mysticeti y Odontoceti, las zonas marinas que forman parte del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción (DOF, 24 mayo 2002).		Mediante este se señalan las aguas marinas del territorio nacional, donde la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción: Mares Interiores, Mares Patrimoniales y Zona Económica Exclusiva, quedan con el carácter de Refugio para Proteger a las especies de las grandes Ballenas de barbas y con dientes.
Aviso mediante el cual se determina la temporada para el aprovechamiento no extractivo de ballenas en zonas federales originado por el desarrollo de actividades de observación y acercamiento.		A partir del 2002 se dejó de incluir las áreas de control y las zonas restringidas; la capacidad de carga por tipo de embarcación y por zonas sujetas a control; Los tiempos de permanencia en cada zona de control por tipo de embarcación; Los sitios de embarque y desembarque por área de observación de ballenas y; los distintivos a utilizar por área y por tipo de actividad. Siendo que la capacidad de carga, los sitios de embarque y los distintivos a utilizar los emite la propia Secretaría al momento de entregar las autorizaciones a los prestadores de servicios de observación de ballena.

LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS QUE TRATAN DIRECTAMENTE CON CETÁCEOS Y OBSERVACIÓN DE BALLENAS	
NOM-EM-074-COL-1996. Que regula las actividades de observación de la ballena gris y su hábitat en B.C.S.	Se emitió esta norma de emergencia para cubrir las necesidades de regulación que experimentaba la incipiente actividad de observación de ballena gris en los complejos lagunares de Baja California Sur, misma que rápidamente fue substituida por la NOM 131 que dio cobertura a la actividad de observación de ballena jorobada en bahía Banderas, Nayarit y Jalisco.
NOM-131-SEMARNAT-1998-Que establece los lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas relativas a su protección y la conservación de su hábitat.	Esta norma es genérica para especies de ballenas, sin embargo su estructura se basa principalmente en las condiciones que se presentan para la observación de ballena gris en la costa occidental de la península de Baja California y ballena jorobada en bahía Banderas, Nayarit y Jalisco. El hecho de no considerar aspectos específicos de comportamiento y ciclo vital de otras especies de ballenas y su hábitat hizo necesario iniciar su revisión en el 2007 y se espera su publicación para este 2010.
NOM-059-SEMARNAT-1991. Protección ambiental a especies de flora y fauna silvestres nativas de México. Categorías de riesgo y especificaciones para su exclusión, inclusión o cambio. Lista de especies en riesgo.	37 de las 80 especies de cetáceos que visitan o habitan en las aguas nacionales están bajo alguna categoría de protección: la ballena franca y la vaquita marina en peligro de extinción y 35 en protección especial.
NOM-09-TUR-2002. Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades	Esta norma hace mención de las características que deberán cubrir los guías

específicas.	de algunas actividades ecoturísticas especializadas
NMX-AA-120-SCFI-2005. Que establece los requisitos y procedimientos para obtener certificado de calidad de playas.	Esta norma mexicana establece las especificaciones para certificar playas con fines turísticos que sería importante incorporar en términos de cubrir los aspectos ambientales en forma integral y sustentable en vías de la salud de las especies de flora y fauna y de la competitividad de las empresas que prestan los servicios turísticos.
NMX-AA-119-SCFI-2006. Que establece los requisitos y criterios de protección ambiental para selección de sitio, diseño, construcción y operación de marinas turísticas.	Esta norma mexicana establece los criterios bajo los cuales se deberán de realizar las instalaciones de atraque de embarcaciones con fines turísticos y recreativos por lo que aplica en forma a las instalaciones portuarias que ofrecen el servicio a las embarcaciones autorizadas para la observación de ballenas en los puertos Adolfo López Mateos y San Carlos.
NMX-AA-133-SCFI-2006. Requisitos y especificaciones de los servicios turísticos para obtener certificación ambiental ecoturismo.	En el contexto de cumplir con estándares de calidad y alcanzar la certificación ambiental en ecoturismo, los servicios de observación de ballena y los demás servicios ecoturísticos en los que incursionen las empresas de las localidades de Adolfo López Mateos y San Carlos deberán de apegarse a dicha norma mexicana.
NMX-R-050-SCFI-2006. Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público- especificaciones de seguridad.	Las instalaciones de puerto que presten el servicio para acceder a la observación de ballenas deberán de incorporar los lineamientos establecidos en dicha norma mexicana.

CONVENIOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES	
AÑO	INSTRUMENTO
1938	Convenio Internacional para la Reglamentación de la caza de ballenas.
1942	Convención para la protección de flora, fauna y bellezas escénicas naturales de los países de América Latina, ratificado.
1949	México se incorpora a la Comisión Ballenera Internacional (CBI), en la que se prohibió la cacería de la ballena jorobada en el Pacífico Norte
1971	Reunión de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional. Entro en vigor en 1975 y México se unió el 4 de noviembre de 1986. Incluye las lagunas de Ojo de Liebre y San Ignacio en Baja California Sur.
1973	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas, (CITES). La Convención CITES en México entro en vigor en 1991
1982	Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar al que pertenece desde su creación.
1992	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, (UICN) país miembro desde 2008 (Libro rojo de especies amenazadas). Ballena franca, Vaquita marina y Ballena azul.
1993	Convenio sobre la Biodiversidad, ONU, ratificado por México En 2003.
1995	Promovió el Código de Conducta para la Pesca Responsable, formulado en el seno de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) donde se comprometió a conservar los ecosistemas acuáticos y a promover prácticas de pesca de forma responsable y ambientalmente seguras.

BIBLIOGRAFÍA

-Avila-Foucat, S. y L. Saad-Alvarado. 1998. Valuación de la ballena gris (*Eschrichtius robustus*) y la ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*) en México. Gaceta Ecológica No. 49. Instituto Nacional de Ecología, México.

-Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat, durante la temporada de observación 2002-2003 en Aguas de Jurisdicción Federal, establecido en la NOM-131-ECOL-1998.

-CITES 2000. Examen de las Propuestas de Enmienda a los Apéndices I y II. Prop. 11.15.

-Código de Buenas Prácticas para el Avistaje de Ballenas. Valdes, Argentina. www.mardecetaceos.org

-Conservación del Territorio Insular Mexicano, A.C. 2009. Informe de las actividades realizadas en el Taller de Buenas Prácticas de la Prestación de Servicios de Observación de Ballenas en Puerto San Carlos, B.C.S.

-Conservación del Territorio Insular Mexicano, A.C. 2009. Informe de las actividades realizadas en el Taller de Buenas Prácticas de la Prestación de Servicios de Observación de Ballenas en Puerto Adolfo López Mateos, B.C.S.

-Chavez-Ramírez, R. 2008. El mercado de observación de ballenas en el Pacífico Mexicano. Tesis de Maestría en Administración Integral del Ambiente. CICESE, El Colegio de la Frontera Norte. 151p.

-Chavez-Ramírez, R. 2009. ¿Basta la Norma Oficial para la Observación de Ballenas? La Jornada Ecológica. Número Especial 30/03/2009.

-Enciclopedia de los Municipios de México, Estado de Baja California Sur, Municipio de Comondú, 2009.

-Grupo de Trabajo de Marinas de La Paz. 2004. Manual de Buenas Prácticas de Manejo de Marinas. Un Modelo de Planeación Participativa de Aplicación Nacional. Ed. INE/SEMARNAT y Conservación del Territorio Insular Mexicano, A.C. 105 p.

-Guía de Avistamiento de Ballenas en la Gran Barrera Arrecifal Australia.

-Guía Práctica de Buenas Prácticas. Gestión de Cuestiones Ambientales en el Sector de la Recreación Marina. The Center for Environmental Leadership in Business, The Coral Reef Alliance and Tour Operators Initiative.

-Heckel, G. 2004. La Observación de Ballenas una actividad que puede ser sustentable. CICESE.

-Herrón P. Bessudo S. y H. Zambrano. 2007. Código de Buenas Prácticas para el Santuario de Fauna y Flora Malpelo. Parques Nacionales Naturales de Colombia.

-Hoyt, E. 2007. Un Esquema para el Desarrollo de la Observación de Delfines y Ballenas. Humane Society International.

-Hoyt, E. and M. Iñiguez.. 2008. The State of Whale Watching in Latin America. WDCS, Chippenham, UK; IFAW, Yarmour Port, USA and Global Ocean, London, 60p.

-NOM-131-SEMARNAT-1998. Que Establece los Lineamientos y Especificaciones para el Desarrollo de Actividades de Observación de Ballenas, Relativas a su Protección y la Conservación de su Hábitat.

Sánchez-Pacheco, J.A. 1997. La Observación Turística de Ballena Gris en Baja California Sur, México. Descripción y Valor Económico. Gaceta Ecológica N.- 44. Instituto Nacional de Ecología, SEMARNAP.

WWW.aturismoecuador.com